

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023 – 00353

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por ANA INÉS MORENO DÍAZ contra EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR).

2) VINCULAR a ROSALBINA BLANCO CHAVEZ, a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL – SECCIONAL BOGOTÁ, al INTENDENTE OLIVER LEONARDO GUEVARA SOLIS en su condición de responsable validación de derechos UPRES MEBOG y a JAIME LONDOÑO OROZCO como representante de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la demanda.

5) REQUERIR a la actora para que indique si ha presentado otra tutela por los mismos hechos (Decreto 2591 de 1991).

Indique si presentó algún incidente ante el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Bogotá dentro de la tutela que incoó con antelación; aporte la Resolución N°GS-2021-465788- MEBOG-UPRES1-10 e informe si presentó nueva solicitud luego de la respuesta que afirma recibió con la mencionada Resolución o presentó algún recurso o reclamo contra esta.

Además, allegue la resolución N°3165 de 19 de mayo de 2021 y manifieste si atacó dicha Resolución y en caso afirmativo aporte la documental que acredite su dicho.

6) SOLICITAR al Juzgado 19 Laboral de Bogotá que remita copia digital de la tutela que inició la accionante radicada al parecer bajo el N°2019-00627 e informe si dentro de dicha acción constitucional se inició incidente de desacato y de ser así allegue copia de este.

7) PEDIR al Juzgado 14 de Familia de esta ciudad que remita el proceso digital de divorcio – separación de bienes radicado bajo el N°2004-00153

8) OFICIAR a la entidad accionada para que suministre en el menor tiempo posible la dirección de la vinculada ROSALBINA BLANCO CHAVEZ.

9) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

10) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia.

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a699a25e912ad7ee5ee75cae1c3b4ff206a2667cfadf63b0bdf5531db9238b**

Documento generado en 11/07/2023 04:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>